



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE OMSK F.M. DOSTOIEVSKI, (RUSIA), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE LENGUAS EXTRANJERAS, EN ADELANTE "OMGU", REPRESENTADA POR SU DECANA C. EN C.F. NATALIA GUICHEVA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha cinco de octubre de dos mil quince, se signó un Convenio General de Colaboración Académica, con vigencia de cinco años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Estatal de OMSK F.M. Dostoievski, con el objeto de establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, desarrollar programas conjuntos, fortalecer el contacto directo y colaborar entre "**LAS PARTES**" de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos, y trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.



3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y Cultura en adelante "EL CILC" que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover, y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
4. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISÉIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "OMGU":

1. Que es una entidad federal con personalidad jurídica creada para prestar servicios en el campo de la enseñanza secundaria profesional, la enseñanza superior profesional y la enseñanza de posgrado, tal como para realizar investigaciones en diversas esferas de la ciencia y la cultura.
2. Que la Facultad de Lenguas Extranjeras, es una unidad oficial de la Universidad Estatal de OMSK F.M. Dostoievski, dotada de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone el Estatuto de la Universidad. La Facultad tiene como fines la enseñanza de lenguas y culturas extranjeras, la capacitación de especialistas en la comunicación intercultural, la traducción e interpretación y la metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de difusión de la lengua y cultura rusas en el extranjero y extensión universitaria.
3. Que la C. en C.F. Natalia Guicheva es la Decana de la Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad Estatal de OMSK F.M. Dostoievski con facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de la Universidad.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Prospect Mira No. 55-A, Código Postal 644077, OMSK, Rusia.



III. DE "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover al mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la continuidad de la Unidad de "**EL CILC**" en la "**OMGU**", con el fin de promover la lengua española y la cultura mexicana a través de programas académicos conjuntos. Asimismo promover a través de "**EL CILC**", cursos del idioma ruso y la cultura rusa, por medio de programas académicos conjuntos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Brindar el servicio a alumnos que estudien español y/o cultura mexicana en los cursos que apliquen al programa académico acordado entre "**LAS PARTES**", a través de la Unidad de "**EL CILC**" en la "**OMGU**".
2. Expedir el documento probatorio de los cursos que frecuenten y acrediten en "**EL CILC**" los alumnos de la "**OMGU**".
3. Pagar transporte aéreo a profesores que impartan cursos de español y/o cultura mexicana en la Unidad de "**EL CILC**" en la "**OMGU**", previa autorización correspondiente de los programas.
4. Absorber honorarios de profesores que impartan cursos de español y/o cultura mexicana, a través de la Unidad de "**EL CILC**" en la "**OMGU**".



5. Mantener el contacto permanente, a través de "EL CILC" con el elemento de enlace que designe la "OMGU".

II. "OMGU" se compromete a:

1. Organizar cursos que impartan profesores mexicanos – representantes de la Unidad de "EL CILC" en la "OMGU", facilitar las instalaciones y recursos técnicos necesarios para las clases.
2. Elaborar y llevar a cabo, cursos de la lengua y cultura rusa para estudiantes de "EL CILC" en México y/o en Rusia.
3. Expedir el documento probatorio de los cursos que frecuenten y acrediten los alumnos de "EL CILC" en México y/o Rusia.
4. Pagar el hospedaje, alimentación y transporte local de profesores mexicanos que impartan el diplomado "Lengua y Cultura Mexicana", cursos de español y/o cursos de cultura mexicana.
5. Pagar el transporte aéreo de los profesores rusos que viajen para impartir cursos de ruso y/o cultura rusa en "EL CILC" en México.
6. Mantener el contacto permanente a través de la Unidad de "EL CILC" en la "OMGU" así como a través de "EL CILC" de la Universidad Autónoma del Estado de México con el elemento de enlace que designe la "OMGU".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Acuerdo y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la lengua y cultura de los países que se representan.
2. Realizar las acciones necesarias con el fin de asegurarse que los profesores de ambas instituciones cuenten con un seguro médico aplicable en el país de estancia y durante el periodo en que lleven a cabo la actividad académica.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



- Por **"LA SECRETARÍA"**, el M. en E. S. F. T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director del Centro Internacional de Lengua y Cultura.
- Por **"OMGU"** la C. en C.F. Natalia Guicheva, Decana de la Facultad de Lenguas Extranjeras.

Esta Comisión deberá comunicarse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, vía telefónica o internet, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en caso de que sea necesario, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 5 de octubre del año 2020. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en operación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento legal por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.



DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Acuerdo, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

POR “OMGU”

C. EN C.F. NATALIA GUICHEVA
DECANA

LUGAR: Toluca, México

LUGAR: _____

FECHA: 7 de noviembre de 2016

FECHA: _____